

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/SR.45
7 de marzo de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 45ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 3 de marzo de 1983, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. O'FUNNU (Uganda)
más tarde, Sr. BARAKAT (Jordania)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período de sesiones.

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/16 a 20, 22 y Add.1, 33, 43, 47, 51 a 53, 55; E/CN.4/1983/L.18, L.37, L.38, L.48, L.53; E/CN.4/1983/NGO/2, 4, 8 a 15, 21, 25, 27 a 31, 38, 39, 41, 42, 45)

1. El Sr. CANKOREL (Observador de Turquía), que habla en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que su declaración anterior estaba orientada exclusivamente a compensar el desequilibrio, respecto de la situación en Chipre, que se desprendía de la respuesta del Gobierno grecochipriota que figura en el anexo I del informe del Relator Especial sobre derechos humanos y éxodos masivos (E/CN.4/1983/33). El orador se limitó a señalar que la invasión de 1974 de Chipre no había partido de Turquía; pero habida cuenta de la reacción hostil de un miembro de la Comisión aparentemente deseoso de culpar a Turquía de la tragedia, desea proporcionar pruebas adicionales en apoyo de la declaración previa de su delegación.

2. El 19 de julio de 1974, el Arzobispo Makarios, el entonces dirigente grecochipriota, informó al Consejo de Seguridad de que el golpe del 15 de julio de 1974 fraguado por Grecia no era un asunto interno, sino una invasión en violación flagrante de la independencia y soberanía del pueblo chipriota. Dijo entonces que la invasión continuaría en tanto que permaneciesen en Chipre oficiales griegos, y que sus consecuencias provocaban sufrimientos a todos los chipriotas, griegos y turcos por igual. El 29 de noviembre de 1982, el periódico grecochipriota Haravgi publicó una declaración del Secretario General del Partido Comunista Grecochipriota (AKEO) en el sentido de que en el curso del golpe armado griego los insurgentes habían eliminado a muchos grecochipriotas y que incluso habían enterrado vivos a varios de ellos. Todavía existen en el norte de Chipre tumbas en masa de turcochipriotas.

3. En un libro publicado por la esposa del Ministro de Educación Grecochipriota en que se describía la situación con anterioridad a la intervención turca, la autora dice que nadie esperaba que los acontecimientos conducirían a una guerra fratricida, y cita la descripción de un médico de cómo los soldados griegos del continente, utilizando la fuerza armada, habían ordenado a médicos del Hospital General de Nicosia que trataran ciertos casos y abandonasen otros. Citas de periódicos fechados entre el 16 y el 19 de julio de 1974 incluían la observación de que algunas personas habrían preferido que Turquía interviniese y le habían pedido que así lo hiciese.

4. Tales eran las condiciones en las que las fuerzas armadas turcas tuvieron que intervenir en Chipre. El representante grecochipriota evidentemente ha pasado por alto el hecho de que los Acuerdos de Zurich y Londres de 1959 y 1960 -en los cuales Turquía era parte garante de conformidad con el Tratado de Garantía- regían la situación en Chipre, así como la suerte de decenas de miles de turcochipriotas que se habían visto obligados a huir de su tierra natal antes de 1974 como resultado de los actos represivos de la administración grecochipriota: por cierto la cuestión de mayor importancia para las deliberaciones de la Comisión sobre Chipre. La declaración hostil del representante chipriota no tiene ningún valor respecto de las conversaciones intercomunales en Chipre, que constituyen el único medio de llegar a una solución del problema.

5. El Sr. ADJOYI (Togo) dice que la comunidad mundial parece haber olvidado su resolución de practicar la tolerancia y vivir en paz, de conformidad con los objetivos de la Carta. Resulta difícil comprender el comportamiento de algunos Estados, que se niegan a ejercer la tolerancia y la buena vecindad o a defender el respeto de los derechos humanos para todas las personas en todo el mundo, y sin embargo se atreven a dar lecciones sobre esas cuestiones en la Comisión. También resulta difícil entender cómo, a pesar de todo lo que se habla de derechos humanos, todavía se deniega asistencia a los pueblos que luchan por el derecho a la vida, la alimentación, la salud, la educación y su propia forma de bienestar social. Como señaló el Presidente del Togo, cabe preguntarse si los derechos humanos significan el derecho a morir de hambre y enfermedad y si la libertad de expresión tiene algún sentido para aquellos a quienes nunca se enseñó a leer o a escribir. Se debe garantizar a todos los seres humanos un nivel de existencia verdaderamente humano, pero no se discierne un movimiento de solidaridad internacional encaminado a proporcionar esa garantía.

6. Como en el pasado, el examen del tema del programa que la Comisión tiene ante sí proporciona una oportunidad de observar a la vez la disparidad en la forma de enfocar situaciones y lo que se ha convertido en intentos rituales, en la Comisión, de denunciar violaciones de derechos humanos en algunos lugares y hacer caso omiso de ellos en otros, sin elaborar soluciones concretas. Parece incluso que el propósito principal es exaltar el propio partido político y humillar el de los demás.

7. La Comisión debe aprovechar la oportunidad que le presenta el tema que se examina para diagnosticar las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos y elaborar soluciones que, entre otras cosas, refuercen el papel de las Naciones Unidas en el cumplimiento de uno de sus cometidos básicos de conformidad con la Carta. El Director del Centro de Derechos Humanos, en su declaración a la Comisión al comienzo del período de sesiones, situó ese papel en su perspectiva adecuada. La delegación del Togo acoge con beneplácito la propuesta de nombrar comisionados regionales de derechos humanos y las medidas que ya ha adoptado el Director para poner en práctica la resolución 37/200 de la Asamblea General. Las medidas previstas no serían más que un eslabón en una cadena de disposiciones encaminadas a reforzar el prestigio y facultades de persuasión de la Organización, cuestión que planteó recientemente el Secretario General cuando mencionó la necesidad de hacer que los gobernantes de las naciones del mundo adquieran conciencia de que tienen mucho más que perder que ganar si desprecian los derechos humanos.

8. Podría ser de gran ayuda para las actividades de las Naciones Unidas relativas a las violaciones de derechos humanos el que los Estados superaran consideraciones estrechamente nacionalistas y adoptaran un enfoque verdaderamente objetivo encaminado a alcanzar soluciones duraderas. Así quedaría asegurada la eficacia de la labor de los comisionados regionales y relatores especiales, y estos últimos no se encontrarían con obstáculos ni suscitarían hostilidad. Todos los Estados, en particular los miembros de la Comisión, deben desarrollar una atmósfera de confianza mutua, libre de consideraciones ideológicas y políticas, reconociendo los aspectos verdaderamente humanitarios de las situaciones y el hecho de que las violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del mundo es una cuestión de que deben preocuparse todos. No se debe hacer hincapié en las violaciones en ciertas regiones a costa de violaciones posiblemente peores en otros sitios; se deben denunciar por igual todas las violaciones.

9. Por ejemplo, muchas delegaciones han mencionado la situación en Polonia. Si la Comisión desea ser objetiva, debe señalar que en otras partes del mundo ocurren violaciones mucho más serias, por ejemplo, en el Afganistán y Kampuchea, donde sólo se podrán restaurar plenamente los derechos humanos cuando se retiren todas las tropas extranjeras. Del mismo modo, en el territorio ocupado del pueblo palestino, el restablecimiento de los derechos humanos debe entrañar un arreglo en el que participe la OLP, único representante del pueblo palestino. En Bolivia, Chile y El Salvador, las situaciones son tan inquietantes que se han designado enviados especiales, representantes o relatores para que presenten informes sobre ellas, aunque, en el caso de Bolivia, parece haber perspectivas de una mejora bajo el Gobierno actual. La situación en Guatemala tampoco es mucho mejor, y existe una situación inquietante en el Irán en donde continúan las ejecuciones, en particular de la comunidad Bahá'í. En otras partes del mundo, las violaciones de los derechos humanos han conducido a éxodos masivos; el informe sobre esa cuestión presentado por el Relator Especial (E/CN.4/1983/33) es un importante documento que merece convertirse en un instrumento básico del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados.

10. Las violaciones de los derechos humanos adoptan muchas formas y variadas, desde la denegación de los derechos sindicales y la libertad de expresión y circulación a la persecución religiosa y el asesinato en masa. Es difícil concentrarse en violaciones en escala relativamente pequeña mientras se hace caso omiso de violaciones masivas de la clase que resultan de políticas de colonialismo, neocolonialismo y apartheid. Por ejemplo, la causa del pueblo namibiano, que lucha por la libertad bajo la dirección de la SWAPO, su único representante legítimo, es sumamente digna de ayuda. Todos los Estados, incluidos los del grupo de contacto, deben desechar consideraciones de ventaja política inmediata al buscar una solución porque, como ya se ha dicho, todos los países tienen más que perder que ganar al perpetrar o ignorar violaciones de derechos humanos. La política de apartheid es en sí misma la forma más repugnante de esas violaciones, y los que voluntaria o involuntariamente la apoyan están en realidad denegando a la población no blanca el ejercicio de sus derechos humanos legítimos. La situación en Sudáfrica y Namibia debería condenarse con la misma vehemencia con que se han condenado situaciones en otros lugares; es esencial que la comunidad internacional exprese su preocupación poniendo en vigor las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

11. La mayoría de los obstáculos al ejercicio de los derechos humanos resultan de las prácticas del colonialismo y neocolonialismo, que encuentran expresión en actitudes y políticas racistas y en el desprecio del derecho de todos los pueblos a la libertad, la seguridad y el desarrollo. Todas esas situaciones violan los principios y propósitos de la Carta y los instrumentos de derechos humanos pertinentes. Más que nunca, son necesarios los esfuerzos del Centro de Derechos Humanos a fin de intensificar la conciencia de la comunidad internacional respecto de las violaciones y la necesidad de respetar los derechos humanos y los principios de la Carta, a fin de asegurar que todos disfruten del derecho al desarrollo pacífico. Los Estados de todo el mundo deben aunar sus esfuerzos de manera tal que aseguren el ejercicio auténtico de los derechos humanos.

12. El Sr. LIGAIRI (Fiji) dice que la Comisión tiene la responsabilidad de tratar de comprender las causas de las violaciones de los derechos humanos y la responsabilidad adicional de alentar a los gobiernos a que cooperen en los esfuerzos por mejorar el

disfrute de esos derechos. Es deplorable que existan todavía situaciones en que personas desaparecen sin dejar rastro o son perseguidos por defender derechos humanos o por motivos de raza o creencia. Debe ser evidente para todos los gobiernos que cualquier régimen que elimine los derechos de su propio pueblo experimentará tarde o temprano la ira de ese pueblo. Los gobiernos que todavía violan voluntariamente esos derechos no deben olvidar ejemplos recientes. Por su parte, la Comisión debe aceptar que su deber no es simplemente identificar violaciones manifiestas, sino ayudar a los gobiernos sucesores a restablecer los derechos humanos reparando los daños que han causado esas violaciones. La rehabilitación y reconstrucción nunca son fáciles; por ello, es importante que las Naciones Unidas proporcionen asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y ayuden a los países perjudicados a restablecer sus tradiciones de libertad y democracia.

13. Las injusticias creadas por las muchas formas de violaciones de derechos humanos, en particular la represión de las legítimas aspiraciones de los pueblos, plantean una amenaza fundamental a la paz y a la seguridad internacionales. Se persigue a comunidades raciales y religiosas y a grupos políticos; incluso naciones enteras bajo el colonialismo, la dominación extranjera y la ocupación extranjera se ven privadas de su derecho inalienable a la libre determinación. En algunas regiones, se elimina sin compasión a grupos minoritarios debido a prejuicios o pretextos de unidad nacional; en otras, las personas se ven empujadas a través de fronteras o mares, incrementando los enormes problemas de las personas desplazadas y los refugiados. Los diversos informes que la Comisión tiene ahora ante sí dan testimonio de ejecuciones sumarias y arbitrarias, torturas, detenciones sin juicio, intolerancia y persecuciones religiosas.

14. La Comisión, así como la Organización en su totalidad, tienen antecedentes notables en la tarea de crear para las naciones un código viable de conducta en materia de derechos humanos. No obstante, la observancia auténtica en muchas partes del mundo dista mucho de las normas a las que han adherido los Estados Miembros. Los derechos humanos se deben respetar en todas partes incondicionalmente, porque hacer caso omiso de ellos es en sí mismo una causa de tensión dentro de los países y entre ellos. Desde la segunda guerra mundial, las violaciones de los derechos humanos dentro de los países han causado sufrimientos mucho mayores que los resultantes de los conflictos entre Estados, como lo demuestran los informes pertinentes. La conveniencia política con demasiada frecuencia ha hecho que no se reaccione ante violaciones flagrantes de los derechos humanos, lo cual podría socavar gravemente la credibilidad de la Organización.

15. Si la dedicación a la causa de los derechos humanos se pudiera medir en palabras, quedarían pocos problemas relativos al ejercicio de esos derechos. La formidable lista de temas en el programa de la Comisión pone de relieve la medida en que se juega con los derechos humanos y se los viola en muchas partes del mundo y refleja también el número de países a cuyos ciudadanos, individual y colectivamente, se les deniega sus derechos básicos. En muchos aspectos, es una acusación contra la Comisión y la Organización en su totalidad, ya que la disparidad entre las palabras y los hechos indica una falta de consagración auténtica. Se pierden de vista las cuestiones realmente importantes en debates acrimoniosos.

16. Se ha convertido casi en un ritual elegir a ciertos Estados para acusarlos de violaciones manifiestas de los derechos humanos. Si bien es loable identificar a los Estados que dejan que desear en este sentido, el hecho de no recriminar a los que discreta

pero deliberadamente deniegan a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos humanos es una afrenta y menoscaba la posición de la Comisión como órgano imparcial, coherente y objetivo. El mundo no carece de cualidades nobles; lo que parece faltar es la voluntad política de asegurar que los derechos humanos se ejerzan plenamente en todas partes del mundo, en vez de ser objeto de pronunciamientos elevados pero vacíos.

17. El Sr. ZAWALONKA (Polonia) dice que las deliberaciones de la Comisión en relación con el tema que se examina han sido prolongadas y han abarcado la situación en los territorios árabes ocupados y en el África meridional. El tema refleja influencias no sólo del pasado colonial, sino también del presente neocolonialista. El colonialismo, el racismo, la dominación extranjera, los esfuerzos para desestabilizar gobiernos elegidos, el hegemonismo o la ocupación extranjera, van siempre acompañados por violaciones de los derechos humanos que en general comienzan dentro mismo de los países de los perpetradores. Por ello se violan los derechos humanos en Namibia, en la patria de los palestinos y en muchos países del hemisferio occidental, en particular los que están influidos por la dominación de los Estados Unidos.

18. Cuanto más estrechamente ha estado asociado un gobierno de esa región con los Estados Unidos, tanto más graves son las violaciones de los derechos humanos. Una situación típica es la de El Salvador. Desde el 15 de octubre de 1979, en que la Junta asumió el poder, se han perpetrado en ese país violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos en gran escala, como lo ha señalado el Representante Especial en su informe (E/CN.4/1983/20), en el que se mencionan atentados contra la vida humana, casos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, injerencia en la vida privada y violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia, religión, expresión, reunión y asociación pacíficas. En el informe también se proporcionan detalles acerca del trato brutal infligido a los presos políticos del régimen. En 1979, miembros de las fuerzas del Gobierno o de organizaciones armadas que operaban con su autorización cometieron alrededor de 1.000 asesinatos políticos; en 1980, hubo cerca de 8.000 asesinatos, más de 12.000 en 1981 y unos 6.000 en 1982. El propósito ha sido el de aterrorizar a la población para someterla. El poder judicial ha demostrado asombrosa inactividad frente a esos acontecimientos; no hay constancia de ningún procedimiento penal por violaciones de los derechos humanos que haya dado lugar a una condena. Debido a la situación hay una corriente continua de refugiados a otros países latinoamericanos, habiendo ya huido unas 250.000 personas.

19. La Administración de los Estados Unidos trata de justificar su ayuda militar al Gobierno de El Salvador con afirmaciones tales como las que hizo el 14 de diciembre de 1981 el Secretario de Estado Adjunto para Asuntos Interamericanos en el sentido de que las muertes violentas, salvo las ocurridas en combate, habían disminuido en más de la mitad desde el año anterior, y la afirmación, formulada en enero de 1983, de que si no se mantiene el apoyo al Gobierno de El Salvador contra los insurgentes de izquierda se impedirá a los Estados Unidos alcanzar su "objetivo de introducir reformas". El Gobierno de los Estados Unidos ha confirmado nuevamente, en su informe al Congreso en 1983, que el Gobierno de El Salvador ha realizado progresos suficientes en materia de derechos humanos y reformas políticas y económicas como para recibir ayuda militar y económica. Es evidente que el "objetivo" de los Estados Unidos representa los designios imperialistas de ese país; es también evidente que las violaciones de los derechos humanos en El Salvador se deben al apoyo político y material que los Estados Unidos proporcionan al régimen de ese país.

20. La decisión de los Estados Unidos de mantener la asistencia militar a El Salvador en momentos de guerra civil demuestra su indiferencia y desprecio por las necesidades del pueblo salvadoreño. La intervención de los Estados Unidos en ese país se burla de las resoluciones 35/192, 36/155 y 37/185 de la Asamblea General, y de las resoluciones correspondientes de la Comisión; los Estados Unidos fomentan violaciones adicionales del derecho del pueblo salvadoreño a decidir libremente su propio futuro, e impiden la restauración de la paz y la seguridad y el establecimiento de la democracia.

21. Ningún país del mundo ha utilizado hasta tal punto consideraciones en materia de derechos humanos con propósitos políticos como los Estados Unidos; ningún otro país se ha atrevido en tal grado a imponer sus propias normas sobre derechos humanos a la comunidad internacional, contra los intereses humanitarios comunes y en oposición a valores universalmente reconocidos. Para el Gobierno de los Estados Unidos los derechos humanos son un instrumento para castigar a algunos países y apoyar a otros por motivos ostensiblemente humanitarios. Su actitud frente a las violaciones de los derechos humanos en El Salvador coincide con su práctica sistemática de imponer sus opiniones a los demás. Pero es un predicador dudoso, y la aplicación del "sueño norteamericano" a El Salvador sólo puede significar una pesadilla para el pueblo de ese país.

22. La delegación de Polonia condena a los responsables de las continuas violaciones de los derechos humanos en El Salvador y a los que las apoyan; deplora el hecho de que el régimen de ese país ignore los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga fin a la violencia. Polonia expresa su solidaridad con el pueblo de El Salvador y le ofrece su apoyo en la lucha por la emancipación; sostiene el derecho del pueblo a consagrarse a su propio desarrollo económico, social y cultural sin injerencias exteriores. La situación en El Salvador exige una evaluación internacional atenta y permanente; no se debe escatimar ningún esfuerzo para tratar de poner fin a la situación actual, que representa un cuadro persistente de violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos y un peligro para la paz en la región.

23. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) agradece al Enviado Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia y a los Relatores Especiales los informes valiosos que han preparado para que la Comisión los considere como parte de su examen del tema 12, en los que se ponen de relieve los principios reconocidos universalmente por los Miembros de las Naciones Unidas. La expresión "las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo" en el título del tema del programa inspira la esperanza de que, en todos los sitios en que haya penas o sufrimientos en el mundo, la Comisión ejercerá su influencia para aportar las mejoras necesarias. Este es el principal objetivo con el que los miembros se reúnen todos los años, y con la cooperación de todos, deberían poder lograrlo.

24. Los principios básicos de los derechos humanos han sido expuestos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, y el hecho de que los gobiernos hayan enviado representantes a la Comisión para explicar la situación que existe en sus países es una indicación clara de que toman en serio a la Comisión y de que prestan atención a las resoluciones que ha aprobado.

25. El informe sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16) pone de relieve la situación que existe en varios países respecto a violaciones del derecho humano más fundamental, a saber, el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad

de la persona. Ese principio, que está también consagrado en la Carta, ha sido aceptado por todos los Estados Miembros y la Organización ha intentado establecer normas civilizadas de conducta en términos precisos a fin de orientar el comportamiento de los Estados sin violar el principio fundamental de la no injerencia en sus asuntos internos.

26. El derecho a la vida implica el derecho a un juicio imparcial con las debidas garantías, lo que incluye el acceso a la asistencia letrada de un abogado de elección del acusado y un poder judicial absolutamente independiente. La ejecución de personas sin un juicio con las debidas garantías constituye una violación manifiesta de los derechos humanos. El Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó una resolución en la que calificaba a las ejecuciones sin un juicio con las debidas garantías de "extralegales", y la Asamblea General ha condenado esas ejecuciones en términos inequívocos. En su informe, el Relator Especial señala a la atención la situación en Sudáfrica, donde el Gobierno del apartheid ha matado a gran número de africanos durante un período prolongado y sigue perpetrando enormes crímenes contra la humanidad. Ya es hora de que la comunidad internacional tome medidas efectivas para poner fin a esa situación.

27. El Relator Especial sobre derechos humanos y éxodos masivos ha pintado, con objetividad y humanidad, un cuadro negro de un mundo en el que las personas se ven obligadas a abandonar sus hogares en gran número. Las Naciones Unidas deben proporcionar toda la asistencia posible a esas personas y es necesario un mecanismo permanente para tratar esas situaciones cuando se producen. A ese respecto, el Relator Especial ha hecho varias recomendaciones que merecen la atención de la Comisión. También existe la necesidad de un sistema efectivo para vigilar situaciones de modo que la comunidad internacional pueda actuar rápidamente para aliviar la suerte de los refugiados.

28. La Sra. OGATA (Japón) dice que el tema 12 abarca toda la escala de los mecanismos que la Comisión ha elaborado en los últimos diez años para tratar las violaciones de los derechos humanos. Respecto de la situación de los derechos humanos en los distintos países, ha representado un gran beneficio para la labor de la Comisión el hecho de que haya podido enviar emisarios a diversos países y, sobre la base de sus informes, formular su propio juicio sobre la situación que prevalece en esos lugares y establecer medios para ayudar a mejorar el disfrute de los derechos humanos.

29. A su delegación le complace observar que se ha preservado el sentimiento de confianza mutua entre el Gobierno de El Salvador y el Representante Especial. Rinde homenaje a ese Gobierno por su valor al conceder al Representante Especial permiso para visitar nuevamente el país, sobre todo puesto que no siempre ha estado satisfecho con las medidas que las Naciones Unidas han adoptado en el pasado. El Representante Especial ha observado un deseo evidente por parte del Gobierno de promover el respeto de los derechos humanos en todo momento en ese país. La Comisión debe fomentar la cooperación plena y abierta del Gobierno con el Representante Especial y el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, y otros acontecimientos positivos, ya que sin la cooperación del Gobierno no se pueden esperar mejoras en la situación de los derechos humanos en ningún país. Sin embargo, el Representante Especial ha declarado en su informe que durante 1982 se han seguido produciendo violaciones de los derechos humanos serias, masivas y persistentes, y que una mejora del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales sólo se

podría lograr mediante un proceso gradual de reforma, incluida la reforma agraria, lo cual exigiría un clima auténtico de paz social. Como ha reconocido el Representante Especial, la paz civil es también un requisito previo para la restauración del respeto de los derechos civiles y políticos y la mejora de los derechos económicos, sociales y culturales. Por ello, no es apropiado instar o pedir al Gobierno de El Salvador que tome medidas sólo para asegurar el respeto por los derechos humanos, como se ha hecho en las resoluciones de las Naciones Unidas en el pasado. El Gobierno parece hacer esfuerzos para asegurar el respeto de las leyes, los principios morales y los derechos humanos, por ejemplo impartiendo instrucciones apropiadas a todos los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad. Los diversos grupos que con frecuencia recurren a la fuerza también deberían abstenerse de ataques que pueden conducir a la pérdida de vidas civiles. Es de esperar que los esfuerzos del Gobierno, unidos a la cooperación de esos grupos, restaurarán el respeto activo de los derechos humanos en un futuro próximo.

30. El Gobierno de Bolivia ha continuado su cooperación con la Comisión y ha respondido favorablemente a las recomendaciones del Enviado Especial al adherirse en 1982 a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como a varios otros instrumentos de las Naciones Unidas. La oradora observa con satisfacción las conclusiones del Enviado Especial que figuran en el párrafo 103 de su informe (E/CN.4/1983/22) y confía en que, en tanto el Gobierno mantenga su actitud actual, se logrará una protección y promoción mayores de los derechos humanos en un futuro próximo. Conviene con el Enviado Especial en que el caso de Bolivia se debe considerar ahora concluido. Con todo, las Naciones Unidas deben seguir prestando asistencia a los esfuerzos del Gobierno para asegurar la observancia plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales, mediante el suministro de servicios de asesoramiento.

31. Es lamentable que no se haya designado un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala y que, como resultado de ello, no se disponga de un informe sustantivo sobre el cual la Comisión pueda basar su examen. La oradora entiende que el Gobierno de Guatemala está dispuesto a cooperar con la Comisión. La información contenida en la nota de la Secretaría sugiere que la situación de los derechos humanos en ese lugar debe preocupar a la Comisión y que es necesario un estudio profundo a fin de obtener un cuadro claro. Por consiguiente, se debe designar a un relator especial tan pronto como sea posible. La Comisión también debe colaborar con la OEA en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos en Guatemala.

32. El informe sobre la situación en Polonia (E/CN.4/1983/18) no es completamente satisfactorio debido a que el Secretario General Adjunto no ha disfrutado de la cooperación del Gobierno en sus esfuerzos para obtener información de primera mano. Si bien se ha suspendido la ley marcial y se han adoptado varias medidas positivas, a su delegación le parece que los derechos civiles del pueblo polaco siguen sometidos a considerables restricciones. Por ejemplo, es evidente que sólo los sindicatos que han sido aprobados por el Gobierno pueden dedicarse a actividades sindicales. En esas circunstancias, es necesario examinar nuevamente la situación. Su delegación no estará completamente convencida de las afirmaciones del Gobierno polaco respecto de la situación de los derechos humanos en tanto siga denegando su cooperación e insta al Gobierno a que proporcione a la Comisión la oportunidad de obtener información sobre el terreno para fundamentar su evaluación.

33. Los dos estudios sobre los temas de las ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16) y los derechos humanos y los éxodos masivos (E/CN.4/1503) tienen el mérito de concentrar la atención en aspectos concretos de las violaciones de los derechos humanos sin identificar a los países en los que han ocurrido. Gracias a ello, sin duda serán de utilidad para la comunidad internacional en su búsqueda de soluciones para esos dos problemas.

34. El segundo de esos estudios ya ha recibido amplia atención por parte de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales. Por primera vez, se expone en él claramente el carácter complejo de las causas profundas de las corrientes de población y es único en el sentido en que incluye las categorías generales de personas que atraviesan las fronteras nacionales: refugiados, personas desplazadas, trabajadores migrantes y personas en busca de asilo. Las personas que abandonan su país de origen, sean cuales fueren las razones por las que lo hacen, necesitan medidas humanitarias y jurídicas para salvaguardar su bienestar y derechos humanos. La Comisión debe consagrar su atención a la etapa previa a la corriente de población, en que son necesarias medidas preventivas para evitar violaciones de los derechos humanos que pueden dar lugar a corrientes masivas de personas, y a la etapa posterior a la corriente, en la que se debe considerar la cuestión de la protección de los derechos humanos. En cuanto a la prevención, la Comisión debe examinar las formas de hacer frente a las situaciones de malestar y considerar la posibilidad de enviar relatores especiales o grupos de trabajo. De todos modos, el enfoque de la Comisión debe ser completamente humanitario. En cuanto a la protección de los que ya han atravesado las fronteras nacionales, se deben elaborar nuevas normas y medidas para proteger sus derechos humanos y su bienestar. Al emprender ese estudio, se deben considerar las propuestas formuladas en la reunión de 1981 del Comité Ejecutivo del ACNUR relativas a las normas mínimas básicas respecto del trato de las personas que solicitan asilo y que han sido admitidas provisionalmente en un país. No obstante, puesto que los éxodos masivos imponen enormes tensiones en los países que los acogen, también se debe prestar cuidadosa consideración a sus circunstancias especiales.

35. En un espíritu de solidaridad internacional su país ha proporcionado asistencia a refugiados de Indochina, el Afganistán, el Oriente Medio y Africa por conducto de varias organizaciones internacionales. Tiene la intención de participar plenamente en los esfuerzos de la Comisión para buscar la forma mejor de defender los derechos humanos en situaciones en que se produzcan éxodos masivos.

36. Su delegación considera el informe sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias como una contribución preliminar a un estudio que inevitablemente exigirá más tiempo. Aunque aprecia la opinión del Relator Especial de que se ha tenido que elegir una fecha arbitraria al seleccionar información para incluirla en el informe, su delegación considera que un marco temporal de dos años es insuficiente, ya que puede excluir casos que ayudarían a arrojar luz sobre la cuestión. Su delegación vería con agrado un enfoque más general y confía en que el Relator Especial basará sus conclusiones en situaciones reales a lo largo de un período mayor, sin que nombre necesariamente a los países involucrados. En cuanto a los instrumentos internacionales existentes que podrían ser aplicables para la prevención de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, el Relator Especial ya ha enumerado los códigos que han aprobado las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Naturalmente, la labor permanente sobre un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas degradantes es de vital importancia. A su delegación le interesaría saber qué lagunas existen, a fin de que la Comisión sepa dónde concentrar sus esfuerzos futuros.

37. La dificultad para tratar la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias procede de la gran reserva de las autoridades gubernamentales, lo que hace casi imposible el examen internacional. Aunque no parece vislumbrarse una respuesta definitiva, su delegación está dispuesta a apoyar una prolongación del mandato del Relator Especial por otro año, de modo que pueda completar su estudio sobre la base de información más amplia y fidedigna, lo que permitiría a la Comisión determinar el pleno alcance de las medidas requeridas.

38. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) dice que en el terreno de la abogacía se suele conceder la más alta nota a quienes pueden ofrecer una argumentación creíble cuando el caso real en que se apoya tal argumentación es débil. Así ha sucedido con la reciente declaración del representante de Polonia. Sin embargo, es necesario recordar la historia reciente de Polonia y fijarse más en la realidad que en las imágenes verbales. La retórica del representante polaco lo ha llevado en algún momento más allá de la línea que separa la realidad de la ficción; pero Polonia no está tan lejos y 1981 no es una fecha tan lejana como para que se olvide la historia del movimiento Solidaridad.

39. Solidaridad, con un total de 9,3 millones de miembros (más del 40% de la población adulta de Polonia), era un movimiento pacífico que pedía un cambio pacífico. El representante polaco ha afirmado que propiciaba "el derrocamiento y destrucción por la fuerza del orden legal del país". ¿Qué fuerza? ¿Las manos vacías frente a las bayonetas, los tanques y la artillería? ¿Cómo se hubiera podido disolver tan rápidamente y con tan pocas víctimas un movimiento que representaba a un sector tan amplio de la población si no hubiera estado completamente desarmado? El representante polaco ha afirmado que Solidaridad intentaba poner fin a la existencia estatal de Polonia y que traía la anarquía, el caos y la desmoralización. Sin embargo, la verdad es lo contrario. Cualquier observador independiente de los acontecimientos de los quince meses anteriores a diciembre de 1981 podrá confirmar que la moral y el ánimo polacos no habían estado en 33 años tan altos como durante ese período. Lo que Solidaridad buscaba y las autoridades polacas estaban concediendo eran algunas (ni siquiera todas) de las libertades garantizadas por la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disfrutar de esta libertad recién conquistada fue una experiencia realmente estimulante para el pueblo polaco.

40. Hasta el 13 de diciembre de 1981 en Polonia reinaba la paz civil. Había vida, alegría y una nueva visión del futuro, un futuro de libertad personal. Toda la nación polaca se sentía arrastrada por ese esfuerzo totalmente pacífico encaminado a lograr la libertad personal y la renovación espiritual. No se registra el más mínimo indicio de que haya habido ninguna amenaza a la existencia estatal de Polonia desde dentro y, menos que nada, de Solidaridad. Al explicar lo que ocurrió el 13 de diciembre, el representante polaco habló del peligro de una catástrofe nacional, del instinto de conservación de la nación y de que Polonia no podía permitirse una repetición de su historia. Y en esto tuvo razón, pues Polonia corrió un riesgo el 13 de diciembre: el riesgo de otra invasión rusa. Los dirigentes polacos tenían serios motivos para preocuparse por las amenazas exteriores, pues Polonia ya ha conocido anteriormente tales amenazas.

41. A fines del siglo XVIII el pueblo polaco se vio privado de su independencia y su territorio quedó dividido entre sus vecinos, de los que uno era la Rusia zarista. Dos ocasiones, en 1830 y 1863, Polonia se rebeló contra sus opresores colonialistas rusos. Ambas revueltas fueron aplastadas con gran derramamiento de sangre y Polonia permaneció bajo ocupación extranjera durante todo el siglo XIX. Después de la

primera guerra mundial, la independencia polaca fue seguida en 1920 de una guerra entre Polonia y la Unión Soviética. Diecinueve años después, al estallar la segunda guerra mundial, Polonia fue invadida de nuevo dentro del pacto Stalin-Hitler y dividida entre la Alemania nazi y la Unión Soviética. Después de la guerra la nación polaca tuvo un breve destello de libertad bajo el Primer Ministro Stanislaw Mikolajczyk, aunque pronto lo extinguió la imposición, en 1947, de una de las formas más severas de represión estalinista. Una vez más, Polonia era gobernada desde Moscú.

42. Desde la muerte de Stalin el pueblo de Polonia no ha estado pasivo. Se ha hecho oír en 1956, 1970 y 1980 y cada vez se han aflojado las ataduras del totalitarismo. Pero a comienzos de 1981 las autoridades polacas aflojaron estas ataduras más de lo que estaba dispuesta a consentir la Unión Soviética: se ordenó que volvieran a apretarse o se correría el riesgo de una invasión soviética. Precisamente por la razón histórica a que ha aludido el representante polaco -evitar otra ocupación rusa de Polonia y una vuelta a la condición de colonia rusa- declaró el general Jaruzelski lo que se ha llamado apropiadamente estado de guerra, una guerra contra el pueblo de Polonia.

43. La Unión Soviética no ha permitido que Polonia forje su propio destino. Se ha invocado la doctrina Brezhnev de la soberanía limitada y se ha amenazado a Polonia con la suerte que anteriormente sufrieron Hungría, Checoslovaquia y el Afganistán. La represión no se ha producido como respuesta a una emergencia repentina: todos los carteles y anuncios utilizados por las autoridades polacas de la ley marcial en diciembre de 1981 habían sido impresos en la Unión Soviética dos meses antes. Lo que no tiene precedentes en los acontecimientos del 13 de diciembre de 1981 es que se impusiera la ley marcial para satisfacer las exigencias de una Potencia extranjera.

44. Las medidas que se necesitaron para aplastar el movimiento Solidaridad son diferentes de las que ahora se utilizan para evitar toda forma de disenso pacífico. En realidad, la situación es significativamente peor que la que prevalecía hace un año. Mientras que antes de 1980 fue necesario proclamar el estado de guerra para poder aplicar ciertas medidas represivas, ahora se ha enmendado la legislación polaca ordinaria para que el Gobierno pueda dedicarse a acciones represivas sin tener que recurrir a aquella medida. Así pues, la represión ha quedado sólidamente asentada en la legislación.

45. Han terminado 25 años de liberalización progresiva y Polonia sufre de nuevo bajo un sistema de gobierno que está claramente en contra del espíritu del pueblo polaco. Casi a diario hay informes de nuevas medidas de las autoridades polacas para apretar las tuercas y borrar el último vestigio de libertad, en violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Según un artículo aparecido el 12-13 de febrero de 1983 en el Neue Zürcher Zeitung, el público polaco en general interpreta los sucesos recientes como un endurecimiento de la política interna y los representantes del Gobierno reconocen más o menos abiertamente que de lo que se trata es de tirar de las riendas.

46. El Sr. GASMI (Jamahiriya Arabe Libia), hablando sobre una cuestión de orden, dice que cuando su delegación estaba haciendo una declaración sobre el tema que se examina, el representante de Estados Unidos la interrumpió pretendiendo que el asunto era de la exclusiva competencia de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En el caso presente, el representante de Estados Unidos está hablando de cuestiones que no están incluidas en el tema en examen, por lo que debe ser llamado al orden.

47. El PRESIDENTE lee el párrafo 2 del artículo 43 del reglamento y recuerda a las delegaciones que se está discutiendo el tema 12.
48. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) dice que el artículo prosigue afirmando que la dependencia del régimen Jaruzelski respecto del poder hegemónico soviético...
49. El Sr. SOKALSKI (Polonia), hablando sobre una cuestión de orden, dice que al referirse a gobiernos soberanos las delegaciones deben utilizar sus nombres propios.
50. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) dice que su delegación en todas sus declaraciones no ha utilizado otro título para referirse al Gobierno de Polonia; pero estaba citando un artículo periodístico, práctica de uso común en la Comisión.
51. El Sr. SOKALSKI (Polonia), hablando sobre una cuestión de orden, dice que se opone a que se citen periódicos en un foro donde se tratan cuestiones graves y los asuntos de Estados soberanos.
52. El PRESIDENTE dice que la práctica de la Comisión es permitir la cita de fuentes, siempre que no se aparten del lenguaje parlamentario en uso en la Comisión.
53. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), prosiguiendo el resumen del artículo, dice que éste indica que la dependencia del régimen Jaruzelski respecto del poder hegemónico soviético es mayor ahora bajo Andropov que en la etapa final de la era Brezhnev. La situación ha cambiado en perjuicio de Polonia: el control es más completo y las exigencias más premeditadas e insistentes. El artículo da una relación detallada de la reciente campaña de represión inaugurada por las autoridades de policía de Polonia y termina afirmando que la primera fase de la política de control se ha concentrado en los obreros rebeldes y que ahora que éstos se hallan semiparalizados, les ha tocado el turno a sus aliados -artistas, científicos y estudiantes. Como ejemplo reciente de ello, el orador se refiere a otro artículo del mismo periódico que describe las presiones ejercidas sobre la Asociación de Autores de Polonia para obligarla a someterse a la nueva línea sobre cómo pensar y escribir.
54. Se ha dicho a la Comisión que toda acción suya constituiría una interferencia en los asuntos internos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Este sería el caso si fuera a pedir que el General Jaruzelski cambiara la orientación de su Gobierno. Pero nadie propone que la Comisión haga esto. Lo que las delegaciones hacen en la Comisión es ofrecer sus comentarios, manifestar sus preocupaciones y disponer el seguimiento de los sucesos. La resolución sobre Polonia que la Comisión tiene ahora ante sí está redactada en términos mucho más suaves que otras aprobadas en el pasado. Con tales esfuerzos las delegaciones esperan ejercer una persuasión moral para lograr una mejora. Tal esfuerzo cae sin duda dentro de la competencia de la Comisión.
55. En cuanto a si logrará el resultado deseado de mejorar el respeto por los derechos humanos en Polonia, la manifestación de interés y preocupación de la Comisión dará lugar, más que a cualquier otra cosa, a que las autoridades sean cautas en el ejercicio de sus poderes y, en último término, las moverá a mejorar las condiciones que ahora privan al pueblo polaco de los derechos humanos garantizados en los instrumentos internacionales. Contrariamente a lo que ha dicho el representante de Polonia, la resolución no es antipolaca; es la contribución más positiva que puede hacer la Comisión a la causa de los derechos humanos en Polonia.

56. El representante polaco ha acusado a la "actual administración de los Estados Unidos" de atacar a Polonia. Si desea llamar la atención sobre el hecho de que la actual administración de los Estados Unidos tiene una vida limitada, naturalmente tiene razón. El pueblo de los Estados Unidos tiene la oportunidad cada cuatro años de escoger, en una elección libre, una nueva administración; pero una vez que ha tomado posesión de su cargo, durante cuatro años ésta habla en nombre del país y así lo hace ahora en el asunto que considera la Comisión. Si el representante polaco ha pretendido dar a entender que hay falta de unidad en los Estados Unidos sobre la cuestión de Polonia, se equivoca. Existe un consenso popular abrumador de apoyo a la política de los Estados Unidos hacia Polonia y, si el pueblo de Polonia pudiera expresarse libremente al respecto, sin duda que también la apoyaría. La política no va contra Polonia o el pueblo polaco. Lo que preocupa a los Estados Unidos es la actual represión contra el pueblo polaco por orden de Moscú.

57. El representante polaco ha aludido a la motivación que tienen los Estados Unidos para manifestar su preocupación sobre la actual situación de Polonia. Se ha respetado siempre la línea trazada a través de Europa después de la segunda guerra mundial; pero esto no significa que su país no aplauda ningún cambio en Europa oriental hacia una sociedad más abierta. Lo verdaderamente trágico de los acontecimientos del 13 de diciembre de 1981 en Polonia es que de un plumazo se hayan evaporado en un momento todos los progresos de 25 años hacia un mayor respeto de los derechos humanos. Este hecho preocupa al pueblo de Polonia y a todos los demás, pues las sociedades abiertas son las que mejor garantizan la paz.

58. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) dice que la Comisión podría discutir ad nauseam si algunas de las situaciones que se examinan en relación con el tema 12 se han presentado por un interés legítimo, por razones ideológicas o por motivaciones políticas. Pero la discusión sería estéril, porque una vez que los asuntos figuran en el programa, la Comisión tiene que examinarlos, sea cual fuere el modo en que hayan sido inscritos. Cada uno de ellos ha suscitado la preocupación internacional y ha sacudido la conciencia humanitaria y moral de la sociedad internacional.

59. Su delegación jamás se ha opuesto a la consideración de un tema que preocupa a un Estado Miembro o a un grupo de Estados Miembros; pero esta aceptación de ninguna manera prejuzga sobre la sustancia de ese mismo caso. Todo tema del programa debe ser examinado mientras la Comisión pueda contribuir a la causa de los derechos humanos y el examen debe terminar cuando la situación se haya resuelto o el análisis de la misma revele que no merece ser discutida. Por ejemplo, su delegación apoyó en su momento la retención del caso de Bolivia y ahora apoyará, con enorme satisfacción, la terminación del debate de ese caso, en base a la significativa evolución que se observa allí. Evolución que no sólo ha empezado a remediar los daños que su turbulenta historia ha infligido a Bolivia, sino que además permite suponer que se endereza a erradicar las causas profundas de esa misma turbulencia y de esos mismos daños, sentando las bases para una vida democrática y para el ejercicio pleno de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo boliviano.

60. En lo que respecta al punto tan discutido de la selectividad en el tratamiento de las diversas situaciones, el orador dice que es a los Estados Miembros, en el desempeño de la función normativa de las Naciones Unidas, a quienes corresponde establecer los principios que deben observarse, entre otras cosas, en el campo de los

derechos humanos. Esta tarea ha sido ampliamente asumida con la elaboración paulatina de diversos instrumentos jurídicamente obligatorios, la aprobación de importantes declaraciones, resoluciones y otros instrumentos que contribuyen a definir los alcances del derecho convencional contemporáneo y el funcionamiento de la Comisión.

61. En otras palabras, las Naciones Unidas no existen en el vacío ni legislan en abstracto; es una organización de Estados que legisla para estos mismos Estados a través de instrumentos voluntariamente aceptados por ellos, para ser aplicados en ellos y a ellos. Los miembros de la Comisión, por tanto, pueden seguir estableciendo principios y normas de aplicación general, pero no podrían pretender en forma alguna que están cumpliendo con el mandato completo de la Comisión si no hicieran un cotejo de la observancia de tales normas y principios en los casos particulares. Aquí está la selección, y no selectividad, de los casos. Las situaciones son traídas a la Comisión por distintos medios y por diversas razones y hay que considerarlas caso por caso en base a sus propios méritos. Si están ante la Comisión por razones ilegítimas, siempre hay maneras de eliminarlas del programa; si, por el contrario, las razones son legítimas, con eliminarlas o impedir su consideración a fondo lo único que harían los miembros de la Comisión es convertirse en encubridores y traicionar la confianza depositada en ellos.

62. Así, los únicos casos o situaciones que se retienen en el programa para su consideración habrán de ser los que se caractericen por violaciones graves, masivas y persistentes de los derechos humanos y libertades fundamentales, como ocurre en El Salvador, donde las violaciones de los derechos humanos de todos los tipos han alcanzado niveles de verdadero horror. A este respecto, aunque se ocupará de la situación de El Salvador en una intervención posterior, el orador desea rendir homenaje al Representante Especial por su imparcialidad y honestidad y por su informe ejemplar.

63. Hay situaciones cuya atención por parte de la Comisión es no sólo procedente, sino incluso urgente por la magnitud de los sufrimientos que generan. Estos casos no se pueden abandonar mientras no se resuelvan y las modalidades en el tratamiento de cada uno de ellos dependerán, obviamente, de sus respectivas peculiaridades. Si abandonara tales casos con el pretexto de que no están en el programa todos los casos de países en que se violan los derechos humanos, la Comisión llegaría a la aberración de pretender que no se puede sancionar a uno o varios infractores o delincuentes mientras no se sancione a todos los infractores o delincuentes.

64. El Sr. BEAULNE (Canadá) observa que la Comisión ha estado considerando la relación entre las violaciones de los derechos humanos y los éxodos masivos durante cinco períodos de sesiones. Por desgracia, desde 1979 la amplitud y el volumen de los movimientos de población en todo el mundo no ha cesado de crecer, razón por la cual es cada vez más urgente que la Comisión contribuya a encontrar los medios más adecuados por los que la comunidad internacional pueda demostrar la necesaria solidaridad con los millones de víctimas de tales éxodos. Los esfuerzos de la Comisión han progresado hasta el punto en que la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, podrá adoptar una serie de decisiones basadas en el informe que ha pedido al Secretario General en su resolución 37/186. La Asamblea General también ha solicitado a la Comisión sus opiniones sobre aspectos de la cuestión que se relacionan con su mandato.

65. Si bien cinco años pueden parecer mucho tiempo para llegar a una decisión sobre una cuestión tan urgente, todas las etapas que conducen a tal decisión han demostrado ser necesarias, pues ahora se pueden tomar medidas prácticas con el respaldo unánime de la comunidad internacional. Con los años ha surgido un amplio consenso sobre diferentes aspectos del problema y existe amplio acuerdo sobre los puntos siguientes: el deber de mostrar solidaridad con las víctimas de los éxodos masivos es universal, tales éxodos afectan principalmente a los países en desarrollo, por lo que amenazan la estabilidad económica nacional e internacional; el enfoque tradicional del problema, es decir, la protección internacional, la asistencia humanitaria y el socorro de urgencia después de los hechos, ya no basta por sí mismo para tratar un problema de tales dimensiones; la comunidad internacional debe investigar las causas de los éxodos masivos para encontrar formas de evitarlos; las causas de los movimientos de población contemporáneos son muchas y complejas; el problema de los éxodos masivos debe ser enfocado coherentemente, tomando en cuenta todas sus causas y consecuencias; los principios universalmente reconocidos que ofrecen un mínimo de protección y asistencia a las víctimas de los movimientos de población deben ser universalmente respetados y aún reforzados; hay que mantenerla y ampliar la acción ejemplar de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la protección y asistencia a las víctimas de los éxodos masivos; hay que movilizar los organismos, recursos y técnicas de las Naciones Unidas para resolver el problema global de los movimientos de población; por último, puede ser que se necesiten mecanismos efectivos de cooperación y coordinación que permitan un uso más eficiente de los organismos, recursos y técnicas existentes.

66. Hay también acuerdo unánime sobre la excelencia del estudio del Relator Especial. La opinión general es que ofrece no sólo un análisis lúcido del fenómeno de los movimientos de población, sino también una contribución importante a la búsqueda de soluciones adecuadas. Pero la fase de búsqueda pronto debe dar paso a la acción. Antes de presentar un informe al trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General sin duda tomará en cuenta tanto el estudio como las recomendaciones del Relator Especial y los puntos de vista de todas las partes interesadas, incluida la Comisión. El orador dice que la opinión de su Gobierno sobre los conceptos generales en que se basa el estudio y sobre la contribución que podría hacer a la búsqueda de soluciones figura en el documento E/CN.4/1983/33. Su Gobierno también transmitirá al Secretario General sus comentarios sobre puntos del estudio relacionados con el mandato de la Comisión. Por el momento se limitará a las propuestas del estudio que están destinadas a eliminar o reducir las causas de los éxodos que tienen que ver con violaciones de los derechos humanos. En opinión de su Gobierno, son especialmente importantes las recomendaciones 7, 8 y 9.

67. La experiencia en la Comisión ha demostrado cuán útil puede ser un sistema de alerta anticipada para hacer frente a ciertas situaciones y reducir al mínimo sus consecuencias. Su delegación también observa con complacencia que la recomendación sobre la vigilancia y evaluación de las situaciones coincide en algunos aspectos con una propuesta anterior del Secretario General. Su Gobierno piensa que la función preventiva confiada al Secretario General puede y debe extenderse a los sectores en que las violaciones de los derechos humanos pueden dar lugar a éxodos masivos. En la mayoría de los casos, la vigilancia previa y una presencia internacional pueden ser factores estabilizadores y moderadores de importancia, que contribuirán a evitar nuevos movimientos masivos de población o, por lo menos, a impedir que las situaciones

sigan deteriorándose. Las tres recomendaciones también coinciden estrechamente con un análisis realizado en 1980 por el anterior Secretario General sobre las medidas que creía debían tomarse con carácter urgente para que las Naciones Unidas pudieran hacer frente a los problemas humanitarios de los años 80.

68. Ante el amplio acuerdo sobre la necesidad de enfrentar con urgencia tanto las causas como las consecuencias de los éxodos masivos y la opinión unánime de que las violaciones de los derechos humanos figuran entre las principales causas de los movimientos de población contemporáneos, el mandato de la Comisión resulta claro. Debe alentar al Secretario General a recomendar en su informe al trigésimo octavo período de sesiones medidas efectivas que contribuyan a eliminar las causas de los movimientos masivos de población relacionados con violaciones de los derechos humanos. En realidad, tal es la intención del proyecto de resolución que su delegación y otras han presentado a la Comisión. Espera que ese texto será aprobado sin votación, demostrando así el deseo común de la Comisión de contribuir a la búsqueda de soluciones a uno de los problemas más trágicos con que hoy se enfrenta el mundo.

69. El Sr. Barakat (Jordania) ocupa la Presidencia.

70. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) dice que miles de hombres, mujeres y niños, víctimas de la feroz represión del régimen, han sido muertos durante el último año en El Salvador. El Representante Especial en El Salvador se ha referido al "carácter masivo" de las violaciones de los derechos humanos en ese país, concluyendo que "el pueblo salvadoreño no disfruta aún de derechos económicos, sociales y culturales de particular importancia". Ha señalado que "han continuado en el país las violaciones graves, masivas y persistentes de tales derechos, que en muchos casos han terminado trágicamente en atentados contra la vida humana". Se han institucionalizado las desapariciones, torturas y ejecuciones extrajudiciales, y se han anulado totalmente los derechos civiles y políticos más elementales. A pesar de ello, el régimen pretende tirar un manto sobre sus crímenes entre otras cosas creando para ello una "Comisión de Derechos Humanos" que tiene como figura descollante nada menos que al Director de la Policía Nacional. Por otra parte, cuando las fuerzas populares revolucionarias tomaron recientemente la ciudad de Berlín, la fuerza aérea bombardeó indiscriminadamente la ciudad, produciendo innumerables víctimas entre la población civil y cuantiosos daños materiales.

71. Los Estados Unidos alientan y financian a los efectivos de la represión y los instruyen militarmente; acaban de anunciar que están dispuestos a aumentar su ayuda militar en otros 60 millones de dólares, mientras siguen oponiéndose a las negociaciones reclamadas por distintos sectores del país, con el respaldo de la comunidad internacional. Nadie podría enmascarar la realidad de la represión sangrienta del régimen salvadoreño ni sus graves violaciones de los derechos humanos. A este respecto, Cuba respalda firmemente el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, por considerarlo consecuente en las actuales circunstancias, ya que está basado en elementos históricos reales de la situación salvadoreña y refleja las opiniones de la comunidad internacional.

72. Las causas de esta trágica situación en El Salvador se hacen evidentes si se toma en cuenta que el Gobierno de los Estados Unidos es el principal sostenedor de un régimen fascistoide y oligárquico, que está al servicio de los intereses de los Estados Unidos y que se opone brutalmente a la justa lucha del pueblo salvadoreño. El Gobierno

de los Estados Unidos también apoya al Gobierno asesino guatemalteco en sus prácticas genocidas contra la población indígena del país y en su sanguinaria represión contra distintos sectores de la población. Desde hace casi 30 años, Guatemala vive sumida en una larga noche de asesinatos y torturas. La situación social del país es tenebrosa: el analfabetismo llega a un 60% y el desempleo al 40%. Para proteger sus intereses en esos países, sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos no duda en "certificar" la mejoría de los derechos humanos en El Salvador y en aumentar su ayuda a ambos países, al mismo tiempo que incorpora en mayor grado a Israel en sus planes estratégicos en Centroamérica y lo utiliza para desestabilizar al Gobierno de Nicaragua.

73. A este respecto, el orador desea citar ante los miembros de la Comisión el comunicado de la Reunión Ministerial Extraordinaria de la Mesa de Coordinación de los Países No Alineados, celebrada en Managua en enero de 1985, en la que los ministros expresaron su preocupación por el deterioro de la situación en El Salvador resultante de la continuación de la intervención y la represión imperialista, exhortaron al cese inmediato e incondicional de esa injerencia y reconocieron la necesidad de promover una solución negociada con la participación de todas las fuerzas políticas representativas de El Salvador. Una de tales fuerzas, el FDR-FMLN, ha propuesto un diálogo sin condiciones previas.

74. El Sr. SOKALSKI (Polonia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, observa que la declaración fraudulenta del representante de los Estados Unidos en la presente sesión no es la primera que esa delegación hace sobre Polonia. En una declaración ante la Tercera Comisión de la Asamblea General, el 6 de diciembre de 1982, el representante de los Estados Unidos se refirió de una forma absolutamente deformada a informes confidenciales del CICR. El Gobierno polaco se dirigió inmediatamente a la Cruz Roja polaca pidiendo esclarecimientos, y ésta a su vez entró en contacto con el Presidente del CICR. El Presidente del CICR respondió con un telegrama en el que manifestaba su "profunda indignación" por la declaración de los Estados Unidos, que había implicado al CICR sin su conocimiento. El 23 de diciembre de 1982 el Gobierno polaco recibió un memorándum especial del CICR, que también fue enviado al Gobierno de los Estados Unidos. Este memorándum dice que el CICR observa con sorpresa y deplora la declaración de los Estados Unidos ante la Tercera Comisión; la declaración fue hecha sin su conocimiento e interpreta mal las actividades del CICR en Polonia, atribuyendo a supuestos "inspectores del CICR" declaraciones que de ninguna forma se pueden basar en fuentes orales o escritas del CICR. Según el CICR, la declaración de los Estados Unidos ha hecho uso de la acción humanitaria de la Cruz Roja en Polonia con fines políticos.

75. Como el representante de los Estados Unidos está tan preocupado por la legislación polaca, el orador desea recordarle que el párrafo 1001 del capítulo 47 del Código Penal de los Estados Unidos dispone que quien, en asuntos de la jurisdicción de cualquier ministerio u organismo del Gobierno de Estados Unidos, haga una declaración falsa, ficticia o fraudulenta o utilice a sabiendas un documento falso o fraudulento incurre en una multa de hasta 10.000 dólares o cinco años de cárcel o ambas cosas a la vez.

76. El Sr. Sokalski desearía saber qué derecho moral tiene la delegación de los Estados Unidos para dar lecciones a Polonia sobre los derechos humanos. ¿Acaso el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos haya exterminado a varios millones de indios y siga privando a los pocos restantes de ese país de sus derechos humanos fundamentales?

¿O acaso el hecho de que los Estados Unidos hayan matado y mutilado a miles de personas inocentes en Hiroshima y Nagasaki? ¿Puede un país pretender ser el campeón de los derechos humanos cuando ha matado a miles de vietnamitas, envenenándolos a ellos y a su tierra con productos químicos en una guerra absurda de destrucción, y cuando las armas proporcionadas por él están causando víctimas inocentes en todo el mundo?

77. La situación de los derechos humanos en los propios Estados Unidos dista mucho de ser satisfactoria. Hay discriminación racial, desempleo masivo, extrema pobreza entre muchos grupos de población y vigilancia electrónica de todos los ciudadanos. Los Estados Unidos no son Parte en un solo instrumento obligatorio de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y se han negado a adherirse a ningún procedimiento creado en virtud de tales instrumentos. Han aceptado solamente 7 de las 153 convenciones de la OIT y, aun esto, probablemente, sólo por el deseo de tranquilizar a sus obreros manuales y a sus sindicatos. Quizás la razón por la que ninguna delegación hostil a Polonia ha señalado con el dedo a los Estados Unidos por su falta de cooperación con las Naciones Unidas en las cuestiones de derechos humanos sea que con ello la caza de brujas contra Polonia habría perdido su ficticio impulso.

78. A este respecto, es interesante recordar que en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General el Ministro de Relaciones Exteriores de un país occidental amigo de los Estados Unidos observó que siglos de opresión en Centroamérica han llevado a la actual situación revolucionaria y que es absurdo pretender que las fuerzas de oposición en Nicaragua, El Salvador y Guatemala han sido manipuladas y fomentadas desde fuera. Ese Ministro de Relaciones Exteriores siguió diciendo que los Estados Unidos desempeñan un papel crucial en el mantenimiento de las dictaduras tambaleantes. En su derecho de respuesta, la delegación de los Estados Unidos dijo que consideraba tal declaración "ofensiva y falsa". La delegación polaca, por su parte, considera también ofensivas y falsas las declaraciones de los Estados Unidos sobre Polonia; las delegaciones podrán juzgar por sí mismas cuál derecho de respuesta goza de mayor credibilidad.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.